

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA - RISARALDA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1.- En virtud de lo previsto en el artículo 327 del C. G. P., por haber sido propuesto en término por persona legitimada, parte demandante, y tratarse de una providencia susceptible de alzada, **se admite** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del señor Warner de Jesús Hernández Jiménez contra la sentencia dictada por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía, el 24 de noviembre de 2021.

2.- Se aclara que la admisión del recurso **se hace en el efecto suspensivo**, al haberse propuesto contra fallo que niega la totalidad de las pretensiones (artículo 323 del C.G.P.)

3.- Se precisa a las partes e intervinientes en este trámite que la instancia se surtirá conforme a las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020, en especial su artículo 14. El escrito de sustentación deberá ser enviado en formato PDF al correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El recurrente deberá tener en cuenta que según prevé el artículo 109 del C. G. P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*.

4.- Se informa a las partes e intervinientes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría les brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese y cúmplase

Carlos Mauricio García Barajas
Magistrado.

Radicado: 665943189001202100187-01
Asunto: Verbal. UMH
Demandante: Warner de Jesús Hernández Jiménez
Demandado: Claudia Bibiana Díaz Acosta

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
30-03-2022
CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:

**Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f507d8c9caa0be1e9d2cd94840f5cbf2028691e302604df92fd73e3df450a8cf

Documento generado en 29/03/2022 08:23:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>